

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION VEINTISÉIS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (GE-AL-26-2023). En la ciudad de Guatemala, el quince de junio de dos mil veintitrés. NOSOTROS: Por una parte, **DENNIS IVÁN RODAS ANZUETO**, de cincuenta años de edad, soltero, Economista, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos veintinueve espacio treinta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve espacio cero novecientos uno (2529 34989 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número quince (15), de fecha quince de julio de dos mil veinte; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número veintiuno guion dos mil veinte (21-2020), extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **CRISTIAN DIEGO BERMÚDEZ APEL**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil setecientos cincuenta espacio ochenta y tres mil ochocientos veintinueve espacio cero ciento uno (2750 83829 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "EQUIPOS Y FIJACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA",

INTECAP
REGISTRADO
CENTRO DE ASesorIA LEGAL



1565



WWW.INTECAP.EDU.GT



inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número cincuenta mil seiscientos cuarenta y tres (50643), folio doscientos setenta y ocho (278), libro ciento cuarenta y cuatro (144) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "EFISA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número doscientos noventa y cinco mil doscientos nueve (295209), folio doce (12), libro doscientos cincuenta y siete (257) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha dieciocho de enero de dos mil diez, autorizada en esta ciudad por la Notaria Sandra Iriarte Dent, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número trescientos veintisiete mil doscientos treinta y dos (327232), folio doscientos setenta y tres (273), libro doscientos cincuenta y cuatro (254) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la sexta (6) avenida tres guion treinta y seis (3-36), zona nueve (9), de esta ciudad. En lo sucesivo seré denominado "EFISA"; Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación número tres guion dos mil veintitrés (3-2023), cuyo objeto es la compraventa e instalación de maquinaria y equipo para talleres y laboratorios de la especialidad de mecánica automotriz para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; Número de Operación Guatecompras diecinueve millones ciento

sesenta y seis mil cuatrocientos veintisiete (NOG 19166427); Acta número SC guion catorce guion dos mil veintitrés (SC-14-2023), de recepción y apertura de plicas, de fecha doce de abril de dos mil veintitrés; Acta número SC guion veinticinco guion dos mil veintitrés (SC-25-2023), de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veintitrés guion diecinueve millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos veintisiete guion veintiocho millones setecientos veintiocho mil novecientos doce (LIC-2023-19166427-28728912), código de autenticidad B cero cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y uno D (B042951D), de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés; oferta de "EFISA", de fecha diez de abril de dos mil veintitrés; Certificación del punto Cuarto del Acta número diecisiete guion dos mil veintitrés (17-2023), de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés y aprobada el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés; y Providencia número SS guion ciento ochenta y cuatro guion dos mil veintitrés (SS-184-2023), de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EFISA" vende al "INTECAP" lo siguiente: **una (1) balanceadora de neumáticos**, marca Ranger, modelo DST seiscientos cuarenta y dos D (DST642D), origen Usa, país de fabricación China, con las siguientes características: alimentación eléctrica: doscientos veinte (220) voltios corriente alterna, diámetro exterior del neumático hasta: cincuenta (50) pulgadas, peso máximo del neumático: sesenta y ocho (68) kilogramos, potencia del motor: uno punto cinco (1.5) caballos de fuerza, velocidad de balanceo: ciento ochenta (180) revoluciones por minuto (rpm), para uso de automóviles y motocicletas, con tiempo de ciclo entre seis y doce (6 y 12) segundos (promedio), diámetro mínimo de

aro: diez (10) pulgadas, diámetro máximo de aro: treinta (30) pulgadas, ancho de aro de: uno punto cinco a veinte (1.5 a 20) pulgadas, incremento de balanceo de: un cuarto (1/4) de onza, grado de precisión: cero punto cero veinticinco (0.025) onzas, modos de balanceo: dinámico y estático, pantalla con indicadores led, freno automático, con selección de gramos, onzas, milímetros y pulgadas, incluye: cuatro (4) conos de diferentes diámetros para centrar las ruedas, alicate para desmontar y montar contrapesos, calibrador de ancho del neumático, tuerca para la sujeción de conos con resorte, kit completo para balancear neumáticos de motocicleta y vehículos de todas las marcas más recientes y comerciales en Guatemala de origen asiático, americano y europeo, manual de operación y mantenimiento en español, funda para protección del equipo; con precio total de cuarenta mil doscientos sesenta quetzales (Q40,260.00); **cinco (5) compresímetros**, marca King Tony, modelo nueve DP dos mil trescientos uno (9DP2301), origen y fabricación Taiwán, con las siguientes características: presión máxima: siete mil (7000) kilo pascal (kpa), presión mínima: cero (0) kilo pascal (kpa), sistema de combustión a medir: diésel, uso: medir la compresión, manómetro con gama de presión de cero (0) a siete mil (7000) kpa o su equivalente a bar o PSI, incluye: adaptadores y accesorios para todo tipo de motores a diésel de servicio liviano de las marcas americanas, asiáticas y europeas más reciente y comerciales en el medio nacional, manual de usuario y estuche protector; con precio unitario de cuatro mil doscientos quetzales (Q4,200.00) y precio total de veintiún mil quetzales (Q 21,000.00); **treinta y nueve (39) gabinetes para herramientas**, marca King Tony, modelo ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro guion siete G guion B (87434-7G-B), origen y fabricación Taiwán, con las siguientes características: alto: noventa y ocho (98) centímetros, ancho: sesenta y siete (67) centímetros, fondo: cuarenta y seis (46)

centímetros, gavetas: siete (7), incluye: trescientos setenta y cinco (375) piezas de herramientas mecánicas, material: metal, gavetas que deslicen sobre rieles de bolas de acero, las gavetas están protegidas en el fondo por un material sintético industrial, con chapa con dos llaves, cuatro (4) rodos giratorios (mínimo dos con freno) y halador; incluye las siguientes herramientas: un (1) autoclee con raíz de tres octavos (3/8) de pulgada, que contiene: trece (13) copas de doce (12) puntos de seis a diecinueve milímetros (6 a 19 mm), diez (10) copas torx de T ocho a T cuarenta y cinco (T8 a T45), diez (10) copas torx de E cuatro a E dieciocho (E4 a E18), dos (2) barras de extensión, un (1) ratchet, una (1) unión articulada, un (1) maneral de cabeza fija, un (1) maneral con cubo deslizante y estuche para resguardo; un (1) autoclee con raíz de media (1/2) pulgada, que contiene: veinticuatro (24) copas de seis (6) puntos de ocho a treinta y dos milímetros (8 a 32 mm), un (1) ratchet, un (1) maneral de cabeza fija, un (1) maneral con cubo deslizante, dos (2) barras de extensión, dos (2) copas de seis (6) puntos para bujías (dieciséis milímetros (16 mm) o cinco octavos (5/8) de pulgada, veintiún milímetros (21 mm) o trece dieciseisavos (13/16) de pulgada); un (1) autoclee con raíz de media 1/2 pulgada, que contiene: quince (15) copas largas de seis (6) puntos de diez a treinta y dos milímetros (10 a 32 mm), un (1) ratchet, un (1) maneral de cabeza fija, un (1) maneral con cubo deslizante, dos (2) barras de extensión; un (1) autoclee con raíz de media 1/2 pulgada, que contiene: nueve (9) copas largas torx de T veinte a T sesenta (T20 a T60), ocho (8) copas largas torx de E diez a E veinticuatro (E10 a E24), un (1) ratchet, un (1) maneral de cabeza fija, una (1) barra de extensión de setenta y cinco milímetros (75 mm), un (1) juego de ocho (8) copas estrella hembra largas de M doce a M veintitrés (M12 a M23) raíz de media (1/2) pulgada; un (1) juego de siete (7) copas estrella macho M seis a M catorce (M6 a M14) raíz de media

(1/2) pulgada, cuatro (4) barras de extensión raíz de media (1/2) pulgada (de dos, tres, cinco y diez (2, 3, 5 y 10) pulgadas de largo o su equivalente en milímetros), tres (3) copas de doce (12) puntos con raíz de tres octavos (3/8) de pulgada para bujías (catorce milímetros (14 mm), dieciséis milímetros (16 mm) o cinco octavos (5/8) de pulgada, veintiún milímetros (21 mm) o trece dieciseisavos (13/16) de pulgada), un (1) juego de dieciocho (18) copas de impacto de seis (6) puntos raíz de media (1/2) pulgada (doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintinueve, treinta, treinta y dos (12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32) milímetros), un (1) juego de siete (7) copas de impacto raíz de media (1/2) pulgada torx T veinticinco, T treinta, T cuarenta, T cuarenta y cinco, T cincuenta, T cincuenta y cinco, T sesenta (T25, T30, T40, T45, T50, T55, T60), un (1) juego de ocho (8) copas de impacto raíz de media (1/2) pulgada hexagonal H cinco, H seis, H ocho, H diez, H doce, H catorce, H diecisiete, H diecinueve (H5, H6, H8, H10, H12, H14, H17, H19), una (1) unión de impacto articulada de media (1/2) pulgada, una (1) barra de extensión de impacto de ciento cincuenta milímetros (150 mm) raíz de media (1/2) pulgada, una (1) barra de extensión de impacto de setenta y cinco milímetros (75 mm) raíz de media (1/2) pulgada, una (1) copa de impacto M dieciséis H (M16H) raíz de media (1/2) pulgada, una (1) copa de impacto M catorce (M14) raíz de media (1/2) pulgada, una (1) llave de impacto tipo pistola neumática de seiscientos cincuenta (650) lb-pie raíz de media (1/2) pulgada que trabaje a noventa (90) PSI con acople rápido para manguera neumática, dos (2) juegos de veintiséis (26) llaves mixtas de seis a treinta y dos milímetros (6 a 32 mm) con funda para ordenarlas, un (1) juego de catorce (14) llaves mixtas de tres octavos (3/8) de pulgada a uno un cuarto (1 1/4) de pulgada

con funda para ordenarlas, dos (2) juegos de ocho (8) llaves corona-corona acodadas de ocho a veintidós milímetros (8 a 22 mm) con funda para ordenarlas, un (1) juego de ocho (8) llaves fijas para tuercas tipo flare (seis (6) llaves de ocho a veintidós milímetros (8 a 22 mm), una (1) llave de tres octavos por siete dieciséis de pulgada (3/8"x7/16") y (1) llave de nueve dieciséis por cinco octavos de pulgada (9/16"x5/8"), con funda u otro elemento para ordenarlas, un (1) juego de seis (6) llaves dobles de estrella de E seis a E veinticuatro (E6 a E24), dos (2) juegos de destornilladores de diez (10) unidades para trabajo pesado, cada juego tiene (cinco (5) planos de tres por setenta y cinco milímetros (3x75 mm), cuatro por cien milímetros (4x100 mm), cinco punto cinco por cien milímetros (5.5x100 mm), seis punto cinco por ciento cincuenta milímetros (6.5x150 mm), ocho por doscientos (8x200) milímetros) y (cinco (5) tipo cruz de cero por setenta y cinco milímetros (0x75 mm), dos por cien milímetros (2x100 mm), uno por setenta y cinco milímetros (1x75 mm), dos por cien milímetros (2x100 mm), tres por ciento cincuenta (3x150) milímetros) con funda u otro elemento para ordenarlos, un (1) destornillador de impacto que incluye adaptador para puntas, dos (2) puntas tipo cruz, dos, tres (2, 3) y dos (2) puntas tipo plano, nueve, once (9, 11), una (1) llave dinamométrica de alarma con raíz de media (1/2) pulgada de ciento cincuenta (150) lb-pie, una (1) llave dinamométrica de alarma con raíz de tres octavos (3/8) de pulgada de ochenta (80) lb-pie, dos (2) pinzas de siete (7) pulgadas para extraer seguros internos (una (1) de puntas rectas y una (1) de puntas a noventa grados), dos (2) pinzas de siete (7) pulgadas para extraer seguros externos (una (1) de puntas rectas y una (1) de puntas a noventa grados), dos juegos de llaves hexagonales largas en forma de L de nueve (9) piezas cada juego de uno punto cinco a diez milímetros (1.5 a 10 mm) con funda u otro elemento para ordenarlas, dos (2) juegos de llaves hexagonales

Antecap
REVISADO
2023/04/10

largas en forma de L de nueve (9) piezas cada juego de T cero diez a T cincuenta (T010 a T50) con funda u otro elemento para ordenarlas, un (1) juego de nueve (9) llaves torx de seguridad en forma de L de T diez H a T cincuenta H (T10H a T50H) con funda u otro elemento para ordenarlas, un (1) juego de seis (6) punzones botadores cortos cónicos de dos a ocho milímetros (2 a 8 mm), tres (3) destornilladores flexibles con punta de copa hexagonal seis, siete y ocho milímetros (6, 7, y 8 mm), dos (2) pinzas de puntas planas de ocho (8) pulgadas con corte y mango antideslizante, dos (2) pinzas de corte en diagonal de siete (7) pulgadas con mango antideslizante, dos (2) alicates de ocho (8) pulgadas para mecánica, un (1) cincel de trece por cien milímetros (13xX 100 mm), dos (2) alicates de presión de diez (10) pulgadas de quijadas curvas, un (1) vernier de seis (6) pulgadas digital con escala en milímetros y pulgadas, una (1) llave ajustable de diez (10) pulgadas, un (1) martillo de bola de una media (1 ½) libra con mango antideslizante, un (1) recogedor magnético flexible de doce (12) pulgadas de largo, una (1) tijera recta de ocho (8) pulgadas con mango antideslizante para cortar lámina, un (1) punzón de centro de cien milímetros (100 mm), una (1) extensión eléctrica de ciento diez VAC (110 VAC) diez (10) metros de longitud con lámpara led, una (1) pinza de ocho y media (8 ½) pulgadas de largo para extraer resortes de frenos de tambor, una (1) llave de faja sintética para extraer filtros de aceite con capacidad de sesenta a ciento cuarenta milímetros (60 a 140 mm) de diámetro, una (1) espátula de acero de tres (3) pulgadas con mango plástico, un (1) calibrador de bujías tipo disco, un (1) calibrador de hojas en milímetros y pulgadas de cero punto cero cinco a un milímetro (0.05 a 1 mm), cero punto cero dos a cero punto cero cuarenta (0.02 a 0.040) milímetros, dos (2) compresores de anillos de pistón rango de dos un octavo (2 1/8) a cinco (5) pulgadas, cada gabinete incluye el listado de la herramienta contenida

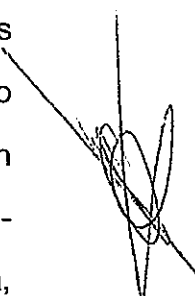
en cada una de las gavetas y en una hoja de papel sellada termo plástico; todas las herramientas son marca King Tony, a excepción de una (1) copa de impacto M dieciséis H (M16H) raíz de media (1/2) pulgada, una (1) copa de impacto M catorce (M14) raíz de media (1/2) pulgada, un (1) martillo de bola una media (1 1/2) libra con mango antideslizante, una (1) extensión eléctrica de ciento diez VAC (110 VAC) diez (10) metros de longitud con lámpara led, un (1) calibrador de bujías tipo disco y un (1) calibrador de hojas en milímetros y pulgadas de cero punto cero cinco a un milímetros (0.05 a 1 mm); con precio unitario de veinticuatro mil trescientos ocho quetzales (Q24,308.00) y precio total de novecientos cuarenta y ocho mil doce quetzales (Q948,012.00); **tres (3) grúas plegable (pluma)**, marca King Tony, modelo nueve TY mil trescientos cuarenta y uno guion cero dos A guion B (9TY1341-02A-B), origen Taiwán, fabricación China, con las siguientes características: capacidad máxima de carga: dos (2) toneladas, incluye: rodos y brazo de elevación, posición de capacidad de carga: cuatro (4), sistema: hidráulico, tipo: móvil, materiales de los rodos: poliamida, cambio de posición del brazo extensible por medio de: pin, incluye: manual de usuario y mantenimiento en español; con precio unitario de tres mil quinientos nueve quetzales (Q3,509.00) y precio total de diez mil quinientos veintisiete quetzales (Q10,527.00); **diecisiete (17) hidrolavadoras**, marca Kärcher, modelo K cinco (K5), origen Alemania, fabricación China, con las siguientes características: corriente: ciento veinte (120) voltios, potencia: dos (2) caballos de fuerza, presión máxima: dos mil (2000) libras por pulgada cuadrada, tipo: industrial, frecuencia: sesenta (60) hertz, incluye: pistola de boquilla graduable, manguera de alta presión de ocho (8) metros de longitud como mínimo, depósito para aplicación de detergente, filtro de agua integrado, adaptador para la conexión de mangueras para riego, pistola de alta presión con regulación de

Intecap
REVISADO
POR LEGA



presión de salida, kit para lavado de automóviles, cepillo giratorio y boquilla de espuma, manual del usuario y mantenimiento en español; con precio unitario de tres mil novecientos noventa y cuatro quetzales (Q3,994.00) y precio total de sesenta y siete mil ochocientos noventa y ocho quetzales (Q67,898.00); **dos (2) lámparas de sincronización estroboscópica**, marca Snap-on, modelo EETL quinientos (EETL500), origen Usa, fabricación China, con las siguientes características: combustión: gasolina, control: botones tradicional, medición de avance máximo: ciento ochenta (180), medición de avance mínimo: cero (0), número de teclas: cinco (5), voltaje máximo: dieciséis (16) voltios de corriente directa, voltaje mínimo: diez (10) voltios de corriente directa; pantalla digital con funciones de tacómetro y avance simultáneamente, retardo de encendido de cero a noventa grados (0° a 90°), medida y ajuste de enciendo convencionales y si distribuido, tacómetro digital hasta: nueve mil novecientos rpm (9900rpm), con cables y accesorios necesarios para su operación; con precio unitario de seis mil novecientos treinta y ocho quetzales (Q6,938.00) y precio total de trece mil ochocientos setenta y seis quetzales (Q13,876.00); y **tres (3) soportes para motor**, marca King Tony, modelo nueve TY ciento treinta y cinco guion ciento cincuenta A guion B (9TY135-150A-B), origen Taiwán, fabricación China, con las siguientes características: brazos ajustables: cuatro (4), capacidad de carga: mil quinientas (1500) libras, capacidad de giro: trescientos sesenta (360) grados, diseño: plegable con rodos, material: acero, construcción robusta con traba de pasador, con soporte para todo tipo de motor, con base rodante, incluye todos los accesorios para su uso; con precio unitario de mil quinientos sesenta y cinco quetzales (Q1,565.00) y precio total de cuatro mil seiscientos noventa y cinco quetzales (Q4,695.00). Todos los equipos además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de

"EFISA".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra de los equipos detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES (Q1,106,268.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "EFISA" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion cero guion cero guion trescientos veintinueve (2023-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329) de Administración Institucional, Gerencia, y/o en la que en el futuro corresponda. Se podrán hacer pagos parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo o similar plazo de entrega.



CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "EFISA" se compromete a entregar y dejar funcionando al cien por ciento (100%) los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato en Bodega General, ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad; a excepción de una (1) Balanceadora de neumáticos, que deberá entregar, instalar y dejar funcionando al cien por ciento (100%) en el Centro de Capacitación Retalhuleu, ubicado en el kilómetro ciento noventa (190), carretera a Champerico, municipio y departamento



de Retalhuleu; en el plazo de sesenta (60) días hábiles, a excepción de cinco (5) compresímetros y treinta y nueve (39) gabinetes para herramientas que deberá entregar en el plazo de noventa (90) días hábiles; plazos computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Todos los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

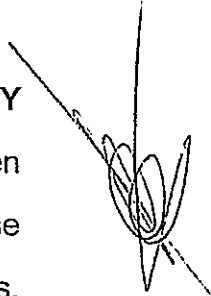
QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "EFISA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "EFISA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "EFISA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "EFISA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE

CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "EFISA" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad de los equipos, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.

SEXTA: GARANTÍA: "EFISA" por su parte ofrece una garantía de treinta y un (31) meses, para los equipos adjudicados; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "EFISA", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los equipos se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción de los mismos; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: INDUCCIÓN: "EFISA" dará una inducción para el manejo, operación y mantenimiento para una (1) balanceadora de neumáticos; en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en el numeral tres punto cinco (3.5) de las



Bases de Licitación, en coordinación con la Jefatura del Centro y la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de los equipos adjudicados.

NOVENA: PROHIBICIONES: "EFISA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **CRISTIAN DIEGO BERMÚDEZ APEL**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **CRISTIAN DIEGO BERMÚDEZ APEL**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, conviene en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se

dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado;
- c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "EFISA" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "EFISA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer

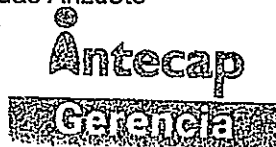
efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "EFISA" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "EFISA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes. Se podrán hacer entregas parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado del "INTECAP".

Dr. Dennis Iván Rodas Anzueto
Gerente



Lic. Cristian Diego Bermúdez Apel
Gerente General y Representante Legal

